



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente: 16269/2024

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones de promoción urbanística 2024.

Línea de subvención: Realización de estudios y trabajos accesorios sobre el valor arqueológico previos a la edificación o rehabilitación de edificios en el casco antiguo de Guadalajara.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS ACCESORIOS SOBRE EL VALOR ARQUEOLÓGICO DE INMUEBLES PREVIOS A SU EDIFICACIÓN O REHABILITACIÓN EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2024

La presente convocatoria de subvenciones vinculadas a la necesaria ejecución de las actuaciones previas necesarias en relación con el valor arqueológico de los inmuebles que se van a edificar o rehabilitar en el Casco Antiguo de Guadalajara, se enmarca en el ámbito competencial establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25; el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en su artículo 137 y la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 22 de enero de 2016.

1. Bases reguladoras

Las Bases Generales de la presente convocatoria están reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BO de la Provincia de Guadalajara n.º 32 de 14 de marzo de 2016).

En todo lo no previsto en ellas y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

2. Crédito presupuestario y cuantía máxima de las subvenciones convocadas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicaciones presupuestarias:

- 1500.48000 TRANSF. CTE. AYUDAS ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS que cuenta con un crédito disponible de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros.)





Ayuntamiento de Guadalajara

Cuantía máxima de las ayudas individuales

Para los estudios previos y trabajos accesorios necesarios para la realización de los mismos referentes al valor arqueológico de la parcela, solar o edificación objeto de la actuación se establecen los siguientes porcentajes:

- Hasta un 90% de los primeros 6.000,00€ del presupuesto.
- Hasta un 50% del resto, prorrateándose, en su caso, el saldo de crédito entre los solicitantes.

No serán subvencionables en esta convocatoria los impuestos directos o indirectos, ni otros tributos.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la presente convocatoria

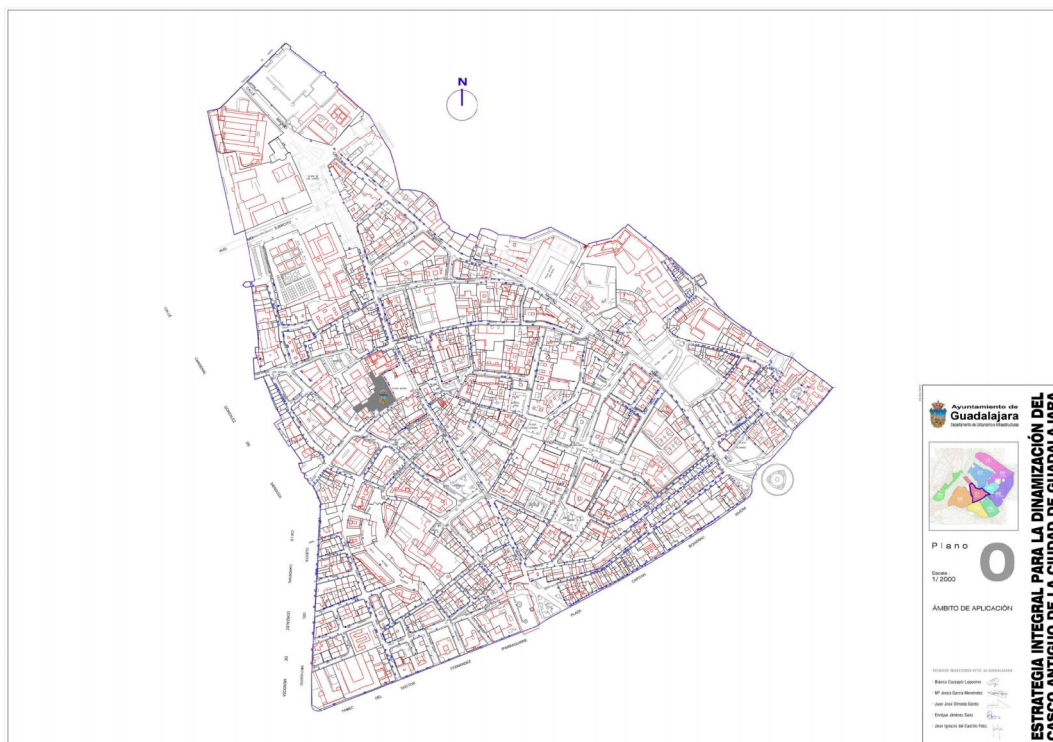
I. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de subvenciones para la ejecución de los estudios y trabajos accesorios que previamente deban realizarse referentes al valor arqueológico de la parcela, solar o edificación objeto de la actuación de obras de construcción de solares y rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo, dando cumplimiento al artículo 1.4.2., del apartado V “Propuestas de Actuación” de la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de enero de 2016. El ámbito de la misma es el definido en el apartado III de la Estrategia: *“El ámbito contemplado es el definido entre el parque del Alamín, hasta el Alcázar Real, Parque del Coquín, Avenida del Ejército, Calle Cardenal González de Mendoza, Paseo de las Cruces, Santo Domingo, Plaza de Bejanque, y Avenida de Barcelona. El ámbito se refleja gráficamente en el plano 0 del presente documento.”*





Ayuntamiento de Guadalajara



Se puede consultar con mayor grado de detalle en: <https://www.guadalajara.es/recursos/doc/porta1/2017/11/06/dinamizacion-del-casco-antiguo-de-la-ciudad-de-guadalajara-plano-0-ambito-de-aplicacion.pdf> .

Serán subvencionables, con cargo a la aplicación 1500.48000-Transferencias Corrientes-Ayudas Estudios Arqueológicos, los estudios y trabajos accesorios necesarios para la realización de los mismos, sobre el valor arqueológico de la parcela, solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de las obras posteriores, que se han de llevar a cabo con anterioridad a cualquier movimiento de tierras, a tenor del artículo 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y que habrán de ser autorizados y programados por la Consejería en materia de patrimonio histórico.

II. Condiciones:

Los estudios sobre valor arqueológico, previos a la licencia de las obras correspondientes, habrán de haber sido autorizados y programados por la Consejería en materia de patrimonio histórico.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la LGS, siendo observable el procedimiento establecido en





Ayuntamiento de Guadalajara

dicha Ley.

III. Finalidad

La presente línea de subvenciones se encuadra entre las medidas fiscales de la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de enero de 2016 y se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones años 2023 a 2025 del Ayuntamiento de Guadalajara.

4. Régimen de la convocatoria

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva de evaluación individualizada, dada la imposibilidad de la comparación de solicitudes.

En el supuesto de que la suma de las solicitudes supere el crédito presupuestario existente, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios del importe máximo destinado a esta subvención.

5. Requisitos y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejecuten los estudios previos y trabajos accesorios sobre valor arqueológico del terreno, y que se encuentren entre las siguientes:

- Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o las cooperativas constituidas al efecto y los propietarios únicos del solar sobre el que se vayan a realizar.
- Los titulares de un derecho que le habilite a la ocupación del solar o edificio.
- Las empresas o entidades que, en nombre de los anteriores, promocionen la construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios existentes, y que se encuentren expresamente autorizados para ello por los propietarios.
- Los Agentes Edificadores, a quien el Ayuntamiento de Guadalajara haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Edificatoria, con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes urbanísticos.

Podrá presentarse una sola instancia por interesado.

La solicitud habrá de venir suscrita por el propietario del inmueble o el titular





Ayuntamiento de Guadalajara

del derecho que le habilite para la ocupación y, en el caso de entidades, por el Presidente de la entidad o quien acredite facultades bastantes de representación, acompañando copia del documento por el que se le atribuyen.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención las Administraciones Públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de ellas.

Tampoco podrán serlo las personas físicas o jurídicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, o con el Ayuntamiento de Guadalajara o sean deudores por reintegro de subvenciones a cualquier administración pública.

Las Entidades Urbanísticas de Conservación, Comunidades de propietarios y Personas Jurídicas habrán de estar legalmente constituidas.

Los solicitantes habrán de encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas como prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la LGS art.13.2, pudiendo resaltar:

- Específicamente, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Tesorería Municipal, así como no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal.
- Haber justificado, las subvenciones de años anteriores que, con este mismo objetivo, hayan sido concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, estando cumplido ya el plazo establecido para su presentación.

Exclusiones

Se excluirán aquellos proyectos presentados por entidades incurso en alguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 de la LGS.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Guadalajara, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- b) Aquellas entidades que, habiendo recibido subvención el año anterior, no hayan presentado la justificación económica de la actividad subvencionada,





Ayuntamiento de Guadalajara

estando cumplido ya el plazo establecido para su presentación.

c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Quedará excluido a efectos de solicitud y concesión cualquier proyecto que esté subvencionado por otra Área del Ayuntamiento.

6. Órganos competentes

I. Órgano instructor

La competencia para la instrucción de este procedimiento corresponde al titular de la Concejalía de Urbanismo.

II. Órgano colegiado

El órgano colegiado asesor estará formado por:

- Presidente: La jefe de Área de Urbanismo.
- Dos vocales: Técnicos del área de Urbanismo e Infraestructuras.
- Secretario/a: Técnico de Administración General del área de Urbanismo.

III. Órgano concedente

Corresponde al titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo la resolución del procedimiento, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 45.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

7. Plazo de presentación de solicitudes

Los interesados podrán solicitar las subvenciones en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Tanto la solicitud como el resto de documentación necesaria para su tramitación se presentará en los modelos normalizados y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2. estarán obligados a presentar su solicitud a través de medios electrónicos.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*.

8. Plazo de resolución y notificación





Ayuntamiento de Guadalajara

8.1 Subsanación de la solicitud

Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes y si existieran defectos subsanables o resultara incompleta la documentación a presentar, se dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o presentar la documentación no aportada, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*, a contar desde el momento de la notificación, con indicación de que si así no se hiciera, se tendría por desistida la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el *artículo 21* de dicha Ley.

8.2 Informe de pre-evaluación y propuesta de resolución provisional

Por el órgano instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, que será remitido al órgano colegiado correspondiente para *informe de pre-evaluación*.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes, del estudio y del informe de pre-evaluación del órgano colegiado, formulará la *propuesta de resolución provisional*, debidamente motivada que será publicada en la sede electrónica municipal y se concederá un plazo de 10 días para alegaciones, para manifestar la aceptación y, cuando fuera posible, para presentar la documentación justificativa conforme al apartado 14 de esta convocatoria. Se entenderán aceptadas las propuestas de resolución por el transcurso de dicho plazo sin actuación por parte de los interesados.

8.3 Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, vistas las reformulaciones, aceptaciones y renunciaciones, se formulará, en su caso, *propuesta de resolución definitiva*, que será publicada en la sede electrónica municipal.

De presentarse por los interesados documentación justificativa suficiente podrá incorporarse al acuerdo de concesión el reconocimiento de la obligación de pago.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.4 Resolución

El órgano competente, esto es, el Concejal Delegado de Urbanismo, resolverá el procedimiento.

La resolución determinará un crédito máximo a favor de cada beneficiario,





Ayuntamiento de Guadalajara

será motivada y, en ella, quedarán acreditados los fundamentos que en la misma se adopten tanto para su otorgamiento, como su desestimación y no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones estimatorias podrán incorporar reconocimiento de la obligación de pago, cuando en el expediente conste documentación justificativa bastante de la realización del objeto de la subvención por el importe concedido. Caso contrario, el reconocimiento de obligación de pago se tramitará posteriormente debiendo cumplirse lo establecido en esta convocatoria y en las bases en relación con los plazos de documentos y presentación de los mismos. La falta de justificación conllevará la declaración de la pérdida total o parcial del cobro de la subvención.

La resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de *seis meses* a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Una vez transcurrido el plazo sin adoptar resolución alguna y no tratándose de una ampliación del plazo para resolver, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Los solicitantes deberán aportar, por medios electrónicos en el caso de ser sujetos obligados conforme al art. 14.2. de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado de solicitud (Mod 1139), cumplimentado de forma completa y correcta.

b.- Documentos relacionados con el solicitante:

- Acreditación de las facultades de representación, en su caso.
- La justificación de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria de aplicación, o podrá ser sustituido por una declaración responsable.
- En cualquier caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en el expediente habrá de constar acreditado, que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y





Ayuntamiento de Guadalajara

frente a la Seguridad Social, si bien, conforme al art. 23 de la Ley General de Subvenciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados del Ayuntamiento, la AEAT y la TGSS.

c.- Documentos relacionados con el inmueble y las actuaciones:

- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica del inmueble o bien, Certificación o Nota Simple Registral, título de propiedad, escritura de constitución o estatutos de la Comunidad, como documento acreditativo suficiente de la titularidad del derecho real sobre el inmueble objeto de edificación o rehabilitación.
- Certificación, en el caso de las Comunidades de Propietarios o Personas Jurídicas, del Acuerdo social relativo a la realización de las obras, la aprobación del presupuesto y la solicitud de subvención para las mismas.
- Copia de la autorización autonómica del estudio y control arqueológico y presupuesto.

Tanto la solicitud como el resto de documentación antes mencionada, en los modelos normalizados, así como la documentación señalada, habrá de presentarse conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo.

10. Posibilidad de reformulación de solicitudes

Posibilidad de modificación de la resolución. Si, una vez recaída resolución de concesión, se produjese una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a un Proyecto determinado, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido. En todo caso, dicha solicitud de modificación habrá de presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El órgano que ha de resolver sobre la modificación podrá autorizar la misma siempre que no dañe derecho de terceros.

11. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano municipal ante el que ha de interponerse el recurso administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Órgano Concedente.

12. Criterios de valoración de solicitudes





Ayuntamiento de Guadalajara

Para los estudios previos y trabajos accesorios necesarios para la realización de los mismos referentes al valor arqueológico de la parcela, solar o edificación objeto de la actuación se establecen los siguientes porcentajes:

- Hasta un 90% de los primeros 6.000,00€ del presupuesto.
- Hasta un 50% del resto, prorrateándose, en su caso, el saldo de crédito entre los solicitantes.

No serán subvencionables en esta convocatoria los impuestos directos o indirectos, ni otros tributos.

No se establecerá prelación entre ellas. Se concederán las ayudas hasta los límites establecidos en el apartado segundo, a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos determinados en la presente convocatoria.

No obstante, en el supuesto de que la suma de las solicitudes supere el crédito presupuestario existente, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios del importe máximo destinado a esta subvención.

13. Medio de notificación o publicación

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de este procedimientos serán objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Las publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara (<https://guadalajara.sedelectronica.es/board/>), sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios.

Publicación:

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, según dispone el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos (BOP Guadalajara n.º 32 de 14 de marzo de 2016) se publicarán en el tablón de anuncios y, las concedidas por cuantías superiores a 3.000,00€ en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

14. Plazo y forma de justificación

Plazo

El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será de





Ayuntamiento de Guadalajara

UN MES desde la finalización de las actividades subvencionadas. El plazo de ejecución de la subvención se corresponderá con el necesario para la ejecución de las obras, si bien **el porcentaje de obra subvencionado habrá de ser ejecutado, facturado y pagado en el ejercicio en que se conceda la ayuda municipal, pudiendo ser justificado dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del ejercicio económico al que corresponda.**

El beneficiario queda obligado, en todo caso, a justificar la totalidad de la inversión y le será exigido el reintegro de la misma en el supuesto de no llevarse a cabo.

Forma

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto aprobado. El pago de la subvención concedida quedará condicionado a ello y se procederá, en caso de ausencia o insuficiencia de justificación, a declarar la pérdida total o parcial del derecho al cobro.

La justificación de una inversión mayor no supondrá en ningún caso derecho a una revisión al alza de la ayuda, operando el importe máximo concedido como limitación salvo que se hubiera procedido a la reformulación de la solicitud y modificación de la resolución conforme al apartado 10.

A los efectos de justificación del cumplimiento y consecución del objetivo previsto en el acto de concesión de la subvención, una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas y previamente a su pago total se aportará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. **El promotor de las actuaciones deberá comunicar al Ayuntamiento la finalización de las mismas dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación de la obra, debiendo estar, como mínimo, el importe de la subvención concedida, facturado y pagado en el ejercicio en que se conceda la ayuda municipal.**

Para justificar la subvención será necesario presentar, por medios electrónicos en el caso de ser sujetos obligados conforme al art. 14.2. de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado 1153: Declaración para la justificación de subvenciones concedidas para realización de obras de construcción o rehabilitación en el casco antiguo de Guadalajara.

b.- En el caso de estudios arqueológicos:

- **Informe final de intervención arqueológica y justificante de**





Ayuntamiento de Guadalajara

presentación ante el órgano autonómico competente.

c.- Documentación económica.-

- **Cuenta justificativa** del coste total del proyecto subvencionado que consistirán en una relación numerada, según el Anexo 1.
- **Facturas digitalizadas.** Adjuntas a la cuenta justificativa referida en el párrafo que precede.

Los beneficiarios tendrán la obligación de tener depositadas en su sede las facturas originales durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes.

- **Justificantes de pago** que también habrán de digitalizarse y presentarse como anexo a la cuenta justificativa. La justificación suficiente del pago, conforme a la Ordenanza municipal, se realizará mediante la copia del resguardo del cargo de la transferencia bancaria realizada, debiendo figurar el número de la factura o el concepto abonado, salvo aquellos gastos que sean de importe inferior a 500,00 euros, que la justificación podrá consistir en la consignación sobre la propia factura de la expresión “pagado”.
- Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, se deberán presentar **3 ofertas de diferentes proveedores**, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Una relación detallada de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación y acreditación de su importe y procedencia, o en su caso certificado de que no se han obtenido otros ingresos de cualquier tipo que hayan financiado la actividad subvencionada, cumplimentando correctamente el modelo 1153.

d.- Documentación justificativa de reintegros

En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes de la subvención obtenida no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e.- Documentación para efectuar el pago

- El **Modelo 1028** -apertura o modificación de ficha de tercero- si no





Ayuntamiento de Guadalajara

consta en el Ayuntamiento, habrá de presentarse en el modelo establecido por la Tesorería Municipal y dirigido a ese Departamento.

f.- Cualquier otro documento que los servicios técnicos o administrativos competentes puedan demandar por considerarlos necesarios para la tramitación del expediente.

La presentación de la justificación de la subvención habrá de realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 estarán obligados a realizarla a través de medios electrónicos.

Pago

Para proceder al pago de la subvención es necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y Municipales

El pago de la subvención concedida solo se hará efectivo cuando se haya comprobado por los técnicos municipales competentes que se han ejecutado las obras, trabajos o actuaciones conforme a lo establecido en la Memoria presentada.

El beneficiario queda obligado, en todo caso, a justificar la totalidad de la inversión y le será exigido el reintegro de la misma en el supuesto de no llevarse a cabo.

15. Incompatibilidades con otras subvenciones

Son compatibles con cualesquiera otras procedentes de cualquier organismo público, y con cualesquiera ingresos procedentes del sector privado, siempre que en su conjunto no superen el coste total de la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente





Subvenciones de promoción urbanística - Convocatoria 2023 de subvenciones para actuaciones de construcción o rehabilitación de edificios existentes- Trabajos y estudios previos sobre valor arqueológico en el Casco Antiguo de Guadalajara.

Declaración:

“Son ciertos los datos consignados en la presente justificación y la documentación remitida proviene de la digitalización de las facturas y justificantes de pago originales que tiene en su poder.





Ayuntamiento de Guadalajara

El firmante se responsabiliza de estos hechos comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, mediante la aportación de los originales, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades, en su caso, adelantadas, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En la presente relación han sido consignados la totalidad de los documentos justificativos de la realización del proyecto objeto de la presente subvención, por lo que, de no quedar justificadas íntegramente las actuaciones, se solicita la reducción proporcional de la ayuda concedida, así como que se tenga por aceptada la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en la proporción resultante.”

